

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 066
Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Demandante	Ana Dolly Grajales Cuervo
Demandado	Nelson De Jesús Grajales Ospina y otros
Radicado	05679 40 89 001 2020 00125 00
Asunto	Ordena intentar nuevamente notificación

Revisado el presente expediente, se observa que nuevamente el apoderado de la parte actora allega memorial indicando haber remitido a la dirección electrónica del demandado Breyner Orley Grajales Grajales, la notificación de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, una vez revisada la misma, encuentra este despacho que no se cumple con las exigencias del artículo 8° del citado Decreto. Esto comoquiera que no se tiene elemento alguno que dé cuenta de la recepción de la comunicación por parte del accionado.

En orden a lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a la disposición normativa en cita.

En igual sentido, aporta el memorialista la constancia de envío de la comunicación dirigida a la Agencia Nacional de Tierras informando la existencia del presente proceso. No obstante, no se adjunta el respectivo comprobante de la entrega de la misma; por tanto, se requiere a la parte demandante a efectos de que allegue al proceso la referida constancia, pues únicamente anexó el acuse de recibido por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 025 fijado el día 18 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c212da965693c632022ba7105e8a904dbbf2e9857053df6806a9967
418af2707**

Documento generado en 17/02/2021 04:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>